



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2012-00399-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : EDERMAN JOSÉ QUIÑONES RICARDO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : AI. 11-11-421-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia No. 548 de fecha 30 de junio de 2016 (fls. 221-240), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 244-252), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la entidad accionada, en contra de la sentencia fecha 30 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada